PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7637.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022) DEL DECRETO N.° 6581/2022, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"».

Asunción, 16 de agosto de 2022

N° 1937.-

VISTO: *La presentación realizada por el Instituto Nacional de Estadística, individualizada como Expediente SIME M.H. N.° 67.876/2022 en el Ministerio de Hacienda;*

La Ley N.° 109/1991 «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.° 15, de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por la Ley N.° 4394/2011, y reglamentaciones vigentes;

La Ley N.° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes;

La Ley N.° 6873/2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»;

El Decreto N.° 6581/2022 «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 6873 del 4 de enero de 2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"»; y

CONSIDERANDO: *Que la Constitución, en su artículo 238 numeral 3), atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de reglamentar las leyes.*

Que el artículo 1 de la Ley N.° 109/1991, modificado por la Ley N.° 4394/2011, establece: «El Ministerio de Hacienda tendrá, las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición Legal: [...] b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica; [...] d) la aplicación y la administración de las disposiciones

CEXTER/2022/3099

MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022) DEL DECRETO N.° 6581/2022, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"».

legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en ésta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales; [...] x) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones».

Que la Ley N.° 6873/2022, en su artículo 246, dispone: «Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N.° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N.° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.° 1535/1999 'De Administración Financiera del Estado' y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", y la Ley N.° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones vigentes».

Que el Decreto N.° 6581/2022, en su artículo 2, prescribe: «Establécese que las disposiciones reglamentarias de la Ley N.° 6873/2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», como así mismo sus modificaciones dispuestas para el presente Ejercicio Fiscal, deberán ser autorizados por decreto o actos administrativos originados exclusivamente en el Ministerio de Hacienda, dentro del marco legal de la Ley N.° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.° 15, de fecha 8 de marzo

N°

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7637. -

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022) DEL DECRETO N.° 6581/2022, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"».

de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por Ley N.° 4394/2011, y la Ley N.° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, que establecen la organización, funciones y las competencias del Ministerio de Hacienda en los procesos y sistemas de Administración Financiera del Estado.

Que el artículo 440 del Anexo «A» del Decreto N.° 6581/2022, establece: «Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de: 1. Las situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales (inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud entre otros); 2. La publicación de edictos, concursos públicos y exequias; 3. Los llamados a licitaciones y concursos de ofertas; 4. La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado; 5. Las que correspondan a procesos electorales; 6. Las campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del Estado en el mercado local, incluidas las campañas de promoción de la Marca País, que tengan como objetivo atraer inversiones, promover las exportaciones y promocionar a Paraguay como destino turístico. Igualmente, no podrán realizar llamados y adjudicaciones para publicidad, comunicación o cualquier otra forma de expresión audiovisual en la realización de obras públicas que contengan el nombre de las autoridades que lo ejecuten».

N°

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

CEXTER/2022/3099

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7637.-

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022) DEL DECRETO N.° 6581/2022, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"».

Que en el artículo 274 de la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nacional para el ejercicio fiscal 2022, se prevé la posibilidad de establecer en la reglamentación los casos de excepción a la prohibición de realizar llamados y adjudicaciones, para la provisión de servicios de publicidad y propaganda a través de medios masivos de comunicación u otras formas de expresión audiovisual.

Que el Censo Nacional de Población y Viviendas es una herramienta primordial para fortalecer el diseño y la implementación de los planes, programas y políticas públicas sobre la base de datos de la población. En ese sentido, el censo permite a la administración pública recolectar, organizar, interpretar y analizar la información demográfica, económica y social para la planificación estratégica y toma de decisiones, especialmente, sobre la distribución y asignación de los recursos públicos con destino, en términos fundamentales, a las prestación de servicios básicos como la educación y salud.

Que, adicionalmente, los datos recogidos en el censo contribuirán en el conocimiento de un nivel más desagregado del impacto económico y social ocasionado por la actual coyuntura económica global, y optimizar, sobre su conocimiento, los planes implementados como prioridades estatales.

Que el Censo Nacional de Población y Viviendas constituye uno de los operativos estadísticos de mayor magnitud que, cada diez años, debe afrontar el país en su conjunto, por lo que es fundamental poder contar con servicios de publicidad y propaganda para dar a conocer al ciudadano información relevante en torno a la realización del censo y de las distintas metas previstas en el proyecto censal, como el reclutamiento y capacitación de aproximadamente 210.000 censistas.

N°

CEXTER/2022/3099

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7637.-

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022) DEL DECRETO N.° 6581/2022, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"».

Que, según lo considerado, resulta justificada la inclusión de la provisión de servicios de publicidad para el Censo Nacional de Población y Viviendas entre los supuestos listados como excepciones en el artículo 440 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N.° 6581/2022.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 397/2022.

N°

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Modifícase el artículo 440 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2022) del Decreto N.° 6581/2022, el cual queda redactado de la siguiente forma:*

«Art. 440.- *Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de:*

1. *Las situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales (inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud, entre otros).*

CEXTER/2022/3099

Hacia Adelante
MARIO ABDO BENITEZ
2018 - 2023

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7637.-

POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022) DEL DECRETO N.° 6581/2022, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"».

N°_____

2. *La publicación de edictos, concursos públicos y exequias.*
3. *Los llamados a licitaciones y concursos de ofertas.*
4. *La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado, así como para la difusión de mensajes y campañas de información y sensibilización a la ciudadanía relacionados al Censo Nacional de Población y Viviendas.*
5. *Las que correspondan a procesos electorales.*
6. *Las campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del Estado en el mercado local, incluidas las campañas de promoción de la Marca País, que tengan como objetivo atraer inversiones, promover las exportaciones y promocionar a Paraguay como destino turístico.*

Igualmente, no podrán realizar llamados y adjudicaciones para publicidad, comunicación o cualquier otra forma de expresión audiovisual en la realización de obras públicas que contengan el nombre de las autoridades que lo ejecuten».

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2022/3099

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY